



*Banco de la República  
Colombia*

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No. 30  
Fecha 26 de agosto de 1999  
Páginas 2

## CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DFV-40 del 26 de agosto de 1999.  
"Asunto 61: Repo Intradía"

**Página**

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



Hoja 61-1

## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 40 del 26 de Agosto de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Superintendencia Bancaria, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 61 REPO INTRADIA**

### 1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Banco de la República, en sesión del 13 de noviembre de 1998 autorizó la compra venta transitoria de títulos a los establecimientos de crédito que sean agentes colocadores de OMAs, mediante operaciones denominadas *Repo Intradía*, con el propósito de facilitar a dichas entidades recursos líquidos para efectuar sus operaciones diarias con cargo a la cuenta de depósito que mantiene en el Emisor. En sesión del 5 de agosto de 1999 autorizó modificar a partir del 20 de agosto del mismo año el costo de esta operación a 10 puntos básicos equivalente anual por cada utilización.

*El Repo Intradía se define como una operación de compraventa transitoria de títulos con pacto de recompra, cuya recompra debe efectuarse necesariamente durante el mismo día en el que se pacta.*

Este tipo de operaciones se podrán efectuar en las condiciones que se establecen en la presente circular.

### 2. USUARIOS Y CONDICIONES DEL REPO INTRADIA

#### 2.1 Usuarios

Podrán tener acceso a esta operación todos los establecimientos de crédito calificados como Agentes colocadores de OMAs.

La suspensión transitoria de un agente colocador de OMAs, le impedirá automáticamente acceder a la operación Repo Intradía.

#### 2.2. Cuantía

El monto máximo de los recursos que podrá obtener un establecimiento de crédito, mediante una operación de Repo Intradía, durante un mismo día, será el equivalente al

Reemplaza la hoja 61-1 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-77 del 18 de diciembre de 1998.

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV- 40 del 26 de Agosto de 1999**

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Superintendencia Bancaria, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 61 REPO INTRADIA**

25% de su Patrimonio Técnico. Para el efecto se tendrá en cuenta el último dato mensual reportado por la Superintendencia Bancaria.

Un establecimiento de crédito podrá acceder a la operación Repo Intradía más de una vez en un mismo día, siempre y cuando tenga cupo disponible.

**2.3 Títulos que se aceptan y forma de liquidarlos.**

El Banco de la República aceptará para esta operación, *Títulos de Tesorería* o en su defecto *Títulos de Desarrollo Agropecuario clases A y B*, los cuales se liquidaran utilizando la misma metodología que se aplica a los Repos Banco de la República a uno o más días, cuyas fórmulas se describen en la circular correspondiente al Asunto 3 - Operaciones de Expansión Monetaria de la Unidad de Operaciones de Mercado del Banco.

**2.4 Tasa de Intereses.**

Sobre el valor nominal de cada utilización de recursos mediante la Operación Repo Intradía se cobrará el equivalente diario del 0.1% efectivo anual que se calculará así:

$$\text{Tasa de interés} = \left( \left[ 1,001 \right]^{\left[ \frac{1}{n} \right]} - 1 \right) * 100$$

Donde n= 365 o 366 dependiendo del año calendario correspondiente

Reemplaza la hoja 61-2 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-77 del 18 de diciembre de 1998.